Milán, Caquetá, 4 de noviembre de 2026

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MILÁN – CAQUETÁ
Secretaría de Planeación – Oficina de Contratación

Referencia: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. AM-SAMC-2026-006.

Asunto: Observación al proyecto de pliego de condiciones – Solicitud de inclusión de anticipo del 40 % del valor contractual.

Respetados señores:

OBRAS AMAZONIA M&W S.A.S., identificada con NIT 901.882.365-5, en calidad de interesada en participar en el proceso de selección de la referencia, cuyo objeto comprende la construcción de baterías sanitarias en las sedes educativas La Rastra y Maticurusita, la construcción de un restaurante escolar en la sede educativa La Anguilla y el mejoramiento y adecuación de la sede educativa Sergio Mossoni, respetuosamente presenta la siguiente observación al proyecto de pliego de condiciones:

OBSERVACIÓN AL NUMERAL 8.3 – ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

El numeral 8.3 del proyecto de pliego establece que la entidad no entregará anticipo ni pago anticipado al contratista. Al respecto, solicitamos respetuosamente reconsiderar dicha disposición e incorporar en las condiciones económicas del proceso **un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor del contrato**, atendiendo las características técnicas, financieras y logísticas de las obras a ejecutar.

Esta solicitud se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1. Necesidad de financiación para la ejecución inicial del proyecto.

El contrato contempla intervenciones de infraestructura educativa en cuatro sedes diferentes del municipio de Milán, con un presupuesto oficial de $323.415.019 y un plazo de ejecución de tres (3) meses.

La naturaleza de estas actividades exige que, desde la etapa inicial, el contratista disponga de recursos para la adquisición de materiales de construcción, contratación de mano de obra, transporte de insumos, movilización de equipos y herramientas, así como para la organización de los diferentes frentes de trabajo.

Estas erogaciones deben efectuarse antes de que exista un avance de obra suficiente para tramitar los primeros pagos, circunstancia que genera una necesidad de capital de trabajo durante el inicio de la ejecución contractual.

2. Condiciones logísticas y ejecución en diferentes sedes educativas.

El proyecto comprende intervenciones en cuatro establecimientos educativos, lo cual requiere una programación coordinada del suministro de materiales, disponibilidad de personal y movilización de recursos.

Esta condición adquiere especial relevancia al tratarse de obras localizadas en el municipio de Milán, Caquetá, donde el abastecimiento y transporte de determinados materiales puede representar mayores exigencias logísticas, dependiendo de las condiciones de acceso a cada sede.

En consecuencia, contar con recursos desde el inicio permite programar oportunamente las adquisiciones, organizar el transporte y asegurar la disponibilidad de los insumos necesarios, disminuyendo el riesgo de interrupciones por dificultades de abastecimiento.

3. Cumplimiento del plazo contractual.

El plazo previsto de tres (3) meses demanda una ejecución eficiente y una adecuada articulación de los diferentes frentes de obra.

La ausencia de anticipo implica que el contratista deba financiar con recursos propios la totalidad de las actividades iniciales hasta obtener los pagos correspondientes a los avances ejecutados y aprobados.

Por el contrario, un anticipo del 40 % permitiría disponer de liquidez para atender las necesidades iniciales del proyecto, facilitar la programación de actividades y reducir el riesgo de retrasos asociados a dificultades temporales de financiación, sin relevar al contratista de sus obligaciones contractuales.

4. Sustento jurídico y mecanismos de protección de los recursos públicos.

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 autoriza expresamente a las entidades estatales a pactar anticipos hasta por el cincuenta por ciento (50 %) del valor del respectivo contrato.

Por lo tanto, el porcentaje solicitado del cuarenta por ciento (40 %) se encuentra dentro del límite legalmente permitido.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015 establece que la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe cubrir el ciento por ciento (100 %) del valor entregado por dicho concepto.

De esta manera, la inclusión del anticipo puede acompañarse de mecanismos de control que garanticen su utilización exclusiva en actividades relacionadas con el objeto contractual, mediante un plan de inversión aprobado, seguimiento de la supervisión o interventoría, soportes de ejecución y amortización progresiva en las actas de pago.

En tal sentido, la entrega de estos recursos no representa un incremento del valor contractual ni un pago adicional al contratista, sino un instrumento para facilitar la financiación inicial de la obra, conservando las garantías y controles sobre su adecuada destinación.

5. Participación y condiciones financieras del proceso.

La incorporación del anticipo también permitiría adecuar la estructura financiera del contrato a las necesidades reales de ejecución, evitando que la totalidad de los costos iniciales deba ser asumida con recursos propios o financiación externa del contratista.

Esto puede favorecer la participación de empresas con capacidad técnica y experiencia suficiente para desarrollar las obras, pero que requieren una estructura de pagos acorde con las inversiones iniciales del proyecto.

SOLICITUD

Con fundamento en las consideraciones anteriores, solicitamos respetuosamente a la Alcaldía Municipal de Milán, Caquetá:

PRIMERO. Modificar el numeral 8.3 del proyecto de pliego de condiciones, estableciendo un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor del contrato, para financiar las actividades iniciales de ejecución.

SEGUNDO. Incorporar en la forma de pago las condiciones para el desembolso, inversión, seguimiento, legalización y amortización del anticipo, previa constitución y aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión correspondiente.

TERCERO. Ajustar, en lo pertinente, los estudios previos, la minuta contractual y demás documentos del proceso, de manera que exista correspondencia entre las necesidades de financiación del proyecto y las condiciones económicas de su ejecución.

Finalmente, consideramos que la inclusión del anticipo solicitado constituye una medida técnica y financieramente razonable, orientada a facilitar el inicio oportuno de las actividades, garantizar el abastecimiento de materiales, mejorar la programación de los frentes de trabajo y contribuir al cumplimiento del plazo contractual previsto, sin desconocer las obligaciones de control y protección de los recursos públicos.

Agradecemos a la entidad estudiar favorablemente la presente observación.

Cordialmente,

OBRAS AMAZONIA M&W S.A.S
NIT 901882365-5

Marlly García

MARLLY LICED GARCÍA MEDINA
Representante legal
OBRAS AMAZONIA M&W S.A.S.
NIT 901.882.365-5
Correo electrónico: obrasamazoniamw26@gmail.com
Municipio de Milán, Caquetá.